

**SEGUNDA adición a los criterios de la Secretaría de Economía en materia de permisos previos y de los programas de promoción sectorial.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracciones I, V, VI, XXI, XXIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, 4, 5, 6 y 7 del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial; 5 fracción XVI y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

**CONSIDERANDO**

Que el 2 de agosto de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Decreto que establece diversos programas de promoción sectorial, el cual ha sido reformado mediante los diversos publicados en el mismo órgano informativo el 4 de septiembre y 31 de diciembre de 2002, 10 de julio y 31 de diciembre de 2003;

Que por virtud de la reforma al decreto citado, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2003, el Programa de Promoción Sectorial II de la Industria Electrónica ahora consta de dos incisos: a) y b), los cuales comprenden distintos bienes a importar y mercancías a producir;

Que dicha modificación entrará en vigor a los 30 (treinta) días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**;

Que el 30 de enero de 2001, se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación**, Criterios de la Secretaría de Economía en materia de permisos previos y de los programas de promoción sectorial, los cuales fueron adicionados mediante publicación efectuada en el mismo órgano informativo el 24 de mayo de 2001;

Que dichos criterios han servido para orientar a las empresas que operan al amparo del Decreto por el que se establecen diversos programas de promoción sectorial, respecto de los alcances y trámites relacionados con dicho decreto, y

Que es necesario brindar certidumbre jurídica a las empresas inscritas en el Programa de Promoción Sectorial II del Decreto por el que se establecen diversos programas de promoción sectorial, sobre la nueva ubicación de los bienes que tienen derecho a importar y de las mercancías a producir, al amparo de sus programas, he tenido a bien expedir la siguiente:

**SEGUNDA ADICION A LOS CRITERIOS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA EN MATERIA DE PERMISOS PREVIOS Y DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCION SECTORIAL**

Se adicionan los Criterios de la Secretaría de Economía en materia de permisos previos y de los programas de promoción sectorial, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de enero de 2001 y adicionados el 24 de mayo de 2001, para quedar como sigue:

“1 a 3 ...

4. Los productores inscritos en el Programa de Promoción Sectorial II, De la Industria Electrónica, a partir del 30 de enero de 2004, estarán inscritos en el inciso a) del mismo Programa sin que requieran autorización particular de la Secretaría de Economía y tendrán derecho a importar los bienes ubicados en el artículo 5 fracción II, inciso a) del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial.
5. Los productores que se registren en el Programa de Promoción Sectorial II, De la Industria Electrónica, inciso b), podrán importar a partir del 30 de enero de 2004 y tendrán derecho a importar los bienes ubicados en el artículo 5 fracción II, incisos a) y b) del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial.”

Publíquese en el **Diario Oficial de la Federación** esta adición a los criterios de la Secretaría de Economía en materia de permisos previos y de los programas de promoción sectorial.

México, D.F., a 15 de enero de 2004.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.